

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SEGUIDA POR CHAIRA BALLENA MONTAÑO Y OTROS CONTRA CLINICA MEDICOS S.A. Y OTROS. Radicado con el No. 20001-31-03-003-2017-00192-00.

En vista que dentro del proceso de la referencia se encuentran surtidas las etapas previas procesales, se procederá a fijar fecha de audiencia inicial, de conformidad con el artículo 372 CGP.

Cabe destacar, que teniendo en cuenta las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO PCSJA20-11567 del día 5 de junio de 2020, en el cual se dispuso que se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo de las audiencias y diligencias, se exhorta a los apoderados de la parte demandante y demandada a fin de que una vez notificada la presente providencia, aporten sus correos electrónicos con el objeto de enviarles el link por medio del cual se llevará a cabo la diligencia.

En ese sentido, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE

1. Citar a las partes demandantes y demandada, a fin de que comparezcan a la audiencia inicial de conformidad con lo previsto en el art. 372 del C.G.P.
2. Señálese el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (9:00 am), para llevar a cabo la audiencia para la cual se convocó a las partes en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HENRY CALDERON RAUDALES

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO</p> <p>Valledupar, _____, HORA: 8:00 a.m. Se notificó el presente auto a las partes ausentes mediante ESTADO N° _____. Conste.</p> <p>ROXANA GARCIA PINTO SECRETARIA</p>
--